

Rad. 121.2022 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. CATALINA ASTAIZA GONZALEZ
Demandado. EDISON ASTAIZA VILLAMARIN

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza con solicitud de cambio de dirección.
Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 20 de septiembre de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1581

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al memorial arribado a través de mensaje de datos el 24 de agosto de 2022, donde el apoderado de la parte demandante solicita cambio de dirección para efectos de notificación, con el fin de garantizar todos los actos tendientes a la integración de la litis, se despachará de forma favorable lo pretendido, pues el art. 291 del C.GP. numeral tercero, inciso segundo, prevé: “(...) *La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado (...)*”.

Conforme a lo anterior, se exhorta a la parte actora, para que remita la citación a la Carrea 22 No. 9B-50 Barrio Bretaña de la ciudad de Cali - Valle, atendiendo cada uno de los parámetros referidos en las normas que disciplinan las notificaciones, en este caso el artículo 291 del Código General del Proceso.

ii. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

iii. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Rad. 121.2022 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. CATALINA ASTAIZA GONZALEZ
Demandado. EDISON ASTAIZA VILLAMARIN

judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5963e7fafce6e319721c71683888f6736d92a5bf0c03ceaef22581410c7b4f74**

Documento generado en 26/10/2022 04:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO